<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Informo a la señora Jueza que en el presente proceso se realizó por el juzgado la notificación a Colpensiones y se encuentra notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Gloria Azair Echeverri
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicación:	63-001-41-05-001-2022-00215-00

Armenia, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y en virtud a que se remitió la notificación por correo electrónico y se cuenta con el acuse de recibido de la entidad, se dispone:

<u>PRIMERO</u>: **TENER POR NOTIFICADA** a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

<u>SEGUNDO</u>: **FIJAR** fecha y hora dentro de la cual se adelantará la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S. para el **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**

<u>TERCERO</u>: REQUERIR a la parte demandada para que aporte en el término de **<u>cinco (5) días</u>** el expediente administrativo de JHOAN MAURICIO MORALES ECHEVERRI.

En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse **<u>con cinco (5) días de antelación</u>** a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.

Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **25 DE AGOSTO DE 2022**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 1

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452f55010c1932d2a65780b855ee6f9224601c26babf202080d4da0424651b8a**

Documento generado en 24/08/2022 10:15:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica